

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------

AUTO No. 336

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: DIVORCIO CONTENCIOSO – DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Demandante: NELSON BOLIVAR ACOSTA

Demandado: CLAUDIA LORENA GOMEZ TORO

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00241-00

Durante el termino de traslado de la demanda de Divorcio Contencioso, iniciada por la señora CLAUDIA LORENA GOMEZ TORO en contra del señor NELSON BOLIVAR ACOSTA, este último, contestó la demanda proponiendo demanda de **reconvención** la cual reúne los requisitos de que tratan los artículos 85 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 368, y 371 *ibídem*, razón por la cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos propios del caso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la **DEMANDA DE RECONVENCIÓN** de DIVORCIO CONTENCIOSO instaurada por el señor NELSON BOLIVAR ACOSTA, a través de apoderado judicial en contra de la señora **CLAUDIA LORENA GOMEZ TORO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2º) NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la demandada en reconvención señora **CLAUDIA LORENA GOMEZ TORO**, y córrase traslado por el término de veinte (20) días, entregándole las copias necesarias para que la conteste si lo considera conveniente.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **GIOVANNI RAMIREZ GOMEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 86.058.942 y portador de la Tarjeta Profesional No. 243.041 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor **NELSON BOLIVAR ACOSTA**, en la forma y términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:
El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5feb6b6353511bb9b1f98960bfb3f6eab83806de52f86fe0402d411fb68fc3b

Documento generado en 29/03/2022 11:36:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>